

DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 0765/2016

Recurso de Revisión:	01525/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Toluca
Solicitud de Información:	00203/TOLUCA/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 7 de noviembre de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36 fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7°, fracción V, Inciso a), 36 fracciones XII y XVI y 41 fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número 01525/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por el [REDACTED] en fecha 10 de mayo de 2016, en contra del Ayuntamiento de Toluca; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del 15 de junio de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado,

el 16 de junio de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) **PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS**

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) **RESUMEN DE RESULTADOS**

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Toluca, entregó información **deficiente**, pues aun cuando fue oportuna, toda vez que el Responsable de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Toluca dio respuesta a la solicitud, vía el SAIMEX, cumpliendo, dentro del plazo de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la Resolución del Recurso de Revisión que nos ocupa, es decir, el plazo para dar cumplimiento a la

Resolución de referencia fue el treinta de junio de dos mil dieciséis, y la atención por parte del Responsable de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Toluca fue el mismo treinta de junio de dos mil dieciséis; sin embargo, se entregó en forma **parcial**, ya que el Resolutivo Segundo de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión 01525/INFOEM/IP/RR/2016, a la letra dice:

“...

SEGUNDO. Se ordena al Sujeto Obligado realice una búsqueda y haga entrega al recurrente en versión pública de:

1. El procedimiento adquisitivo completo con bases, actas, dictamen, fianzas, facturas y cheques póliza por la compra o adquisición de uniformes para deportistas y entrenadores que participaron en la Olimpiada Regional de Toluca 2016.
2. Los recibos que hayan firmado los deportistas y entrenadores o padres de familia al recibir su kit deportivo para participar en la Olimpiada Regional de Toluca 2016.

Debiendo emitir y notificar el Acuerdo del Comité de Transparencia en términos del artículo 132 fracción III y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminen dentro del soporte documental respectivo objeto de las versiones públicas que se formulen y se pongan a disposición del recurrente.

Para el caso de que el sujeto obligado no haya comprado kits deportivos y por ende no haya hecho entrega de estos, bastara que así se pronuncie.

...”

Dicho **cumplimiento parcial** es en virtud de que el Responsable de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Toluca, Sujeto Obligado, a través de su "Acuse de respuesta a la solicitud", informa lo siguiente:

"TOLUCA, México a 30 de Junio de 2016

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00203/TOLUCA/IP/2016

... Al efecto y para dar cumplimiento a la resolución dictada al recurso de revisión de que se hace alusión, se anexan al presente en formato PDF, el oficio N° 200AF0000/126/2016, de fecha 23 de junio del año en curso y recibido el día 28 del mismo mes y año, emitido por el L.N. Francisco Farfán González, en su carácter de Director General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, documental en la cual detalla de manera precisa el procedimiento que se siguió para la localización de la información solicitada por el recurrente así como las documentales ordenadas en la resolución que validan y sustentan la respuesta emitida por el titular de dicho Instituto. Cabe señalar que la versión pública se realizó conforme a las resoluciones HAT-00012-13 y HAT-00080-15, las cuales están disponibles para su consulta en el siguiente link: <http://www.toluca.gob.mx/resoluciones-de-clasificacion-de-informacion/> Dando así cumplimiento a la solicitud de información 00203/TOLUCA/IP/2016 y resolución 01525/INFOEM/IP/RR/2016.

ATENTAMENTE

DR. OM CHRISTIAN ALVARADO PECHIR

..." (sic).

Así mismo, hace entrega de la información ordenada por el Pleno en el Resolutivo de referencia, consistente en archivos electrónicos con los siguientes documentos:

El archivo en PDF denominado *"Of. 200AF0000-126-2016 IMCUFIDET.pdf"* (1 hojas), que contiene el siguiente documento:

Oficio número: 200AF0000/126/2016 (1 hoja), fechado el 23 de junio de 2016, firmado por el Director General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y dirigido a la Titular de la Unidad de Información; ambos del Ayuntamiento de Toluca, por medio del cual le informa lo siguiente:

"...

De acuerdo a la solicitud No. 00203/TOLUCA/IP/2016: se efectuó una búsqueda en las áreas correspondientes y se halló la información requerida de acuerdo a lo solicitado; anexando a la información enviada con anterioridad, el expediente de la Olimpiada Regional de Toluca 2016, integrada por la convocatoria en sus diferentes categorías: Municipal y Municipal Juvenil, Estatal y Juvenil Estatal, documento de junta previa donde se establece que se entregarán uniformes a los participantes que pasaran a la siguiente etapa, listas de asistencia de la junta previa, relación de firmas de los equipos y atletas campeones en la etapa municipal, mismos que fueron los que recibieron el uniforme correspondiente, póliza de cheque, copia de cheque que comprueba el pago al proveedor, factura, cotizaciones, contrato de compra-venta y diseño de los uniformes, con lo cual se informa que es todo lo que se tiene en el archivo, no hay más documentación al respecto.

..." (sic).

El archivo en PDF denominado *"Anexo a RR 1525 IP. Solicitud 203.pdf"* (37 hojas), que contienen los siguientes documentos:

Bases de la Convocatoria a la Olimpiada Municipal 2016 (1 hoja).

Bases de la Convocatoria a la Olimpiada Municipal Juvenil 2016 (1 hoja).

Junta Previa a la Olimpiada Municipal y Juvenil Municipal 2016 (4 hojas).

- Lista de los Participantes en la Junta Previa a la Olimpiada Municipal y Juvenil Municipal 2016 (4 hojas).*
- Lista de los Participantes en la Junta Previa a la Olimpiada Municipal y Juvenil Municipal 2016 (4 hojas).*
- Bases de la Convocatoria a la Olimpiada Estatal 2016 (1 hoja).*
- Bases de la Convocatoria a la Olimpiada Estatal Juvenil 2016 (1 hoja).*
- Junta Previa a la Olimpiada Estatal y Juvenil Estatal 2016 (3 hojas).*
- Lista de los Participantes en la Junta Previa a la Olimpiada Municipal y Juvenil Municipal 2016 (2 hojas).*
- Equipos y Atletas Campeones en la etapa Municipal 2016 (Atletismo) (2 hojas).*
- Equipos y Atletas Campeones en la etapa Juvenil Municipal 2016 (Atletismo) (1 hoja).*
- Equipos y Atletas Campeones en la etapa Municipal 2016 (Baloncesto) (1 hoja).*
- Equipos y Atletas Campeones en la etapa Municipal 2016 (Futbol Asociación) (2 hojas).*
- Equipos y Atletas Campeones en la etapa Municipal 2016 (Voleibol) (2 hojas).*
- Facturas, Pólizas Cheque, Cheques, Cotizaciones de diversos Proveedores y Diseño de Uniformes Deportivos. (7 hojas).*

- Contrato de Compra Venta de Uniformes Deportivos (2 hojas), de acuerdo con lo siguiente:*

"...

CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TOLUCA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS FRANCISCO FARFAN GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, Y EL C.P MARTIN PINEDA GUILLERMO, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTE INSTITUTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE [REDACTED], A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", DE IGUAL MANERA A AMBOS CONTRATANTES SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES"

..." (sic).

La versión pública se realizó conforme a las resoluciones identificadas como: HAT-00012-13 y HAT-00080-15, las cuales se encontraron disponibles para consulta en el link: <http://www.toluca.gob.mx/resoluciones-de-clasificacion-de-informacion/>:

- Resolución HAT-00012-13 (7 hojas), de acuerdo con lo siguiente:*

"RESOLUCIÓN HAT/00012/13

... RESOLUCIÓN RESPECTO A LA CLASIFICACIÓN COMO INFORMACIÓN RESERVADA DEL NÚMERO DE CUENTA BANCARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA CONTENIDO EN EL DOCUMENTO DENOMINADO COPIA DE CHEQUE...

..." (SIC).

- Resolución HAT-00080-15 (7 hojas), de acuerdo con lo siguiente:

“RESOLUCIÓN HAT/00080/15

... RESOLUCIÓN RESPECTO A LA CLASIFICACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LOS DOCUMENTOS RECIBIDOS Y/O EMITIDOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TOLUCA. COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL...

...” (SIC).

Del análisis exhaustivo realizado a la información entregada por el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Toluca, se observa que en la información proporcionada por el Titular de la Unidad de Transparencia, no se advierte la evidencia documental sobre el procedimiento adquisitivo determinado conforme a la normatividad correspondiente, pues no se entregan documentos referentes a las bases, actas, dictámenes y fianzas.

Así mismo, se desprende que incumplió con lo establecido por los artículos 132 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, respecto a la clasificación de la información para la generación de las versiones públicas, por lo que la entrega de su información se considera **parcial**.

d) **RESULTADO DEL DICTAMEN**

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Toluca, entregó información **deficiente**, pues aun cuando atendió **en tiempo**, sin embargo, fue **parcial** la información con relación a lo ordenado en el Resolutivo Segundo, de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión **01525/INFOEM/IP/RR/2016**.

Por ello, presumiblemente el Sujeto Obligado omitió dar cabal cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; lo cual podría ser causal de probable responsabilidad administrativa.

En tales circunstancias, de conformidad con el artículo 114 de Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se estima procedente abrir un periodo de investigación previa, con la finalidad de allegarse de mayores elementos y deslindar responsabilidades, para, en su caso, dar inicio al procedimiento administrativo correspondiente.

ELABORÓ



L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE VIGILANCIA

REVISÓ



C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR
DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA